

**Nombre del alumno: Jonatan  
Emmanuel Silva López**

**Nombre del profesor: Dr. Cecilio  
Culebro Castellanos**

**Nombre del trabajo: Legislación  
sanitaria y derechos humanos de las  
enfermedades transmisibles (ensayo).**

PASIÓN POR EDUCAR

**Materia: Epidemiología II**

**Grado: 3.**

**Grupo: “A”**

Comitán de Domínguez Chiapas a 25 de Septiembre de 2020.

## **Introducción:**

Este ensayo nos hablara acerca de la legislación sanitaria, derechos humanos de las enfermedades trasmisibles, como bien menciona el artículo sobre la legislación sanitaria es una rama del derecho en construcción. Se relaciona con el derecho humano a la salud de la persona humana. Debe encuadrarse en la plataforma ética y jurídica establecida por el derecho internacional de los derechos humanos.

La Organización Mundial de la Salud se fundó sobre el principio de que la salud es un derecho humano fundamental.

La explicación más simple de la cobertura sanitaria universal es que permite a todas las personas obtener los servicios sanitarios que necesitan, cuándo y dónde los necesitan, sin hacer frente a dificultades económicas.

La cobertura sanitaria universal no solo mejora la salud. Reduce la pobreza, crea empleos, promueve el crecimiento económico inclusivo, promueve la igualdad de género y protege a las personas frente a las epidemias, incluida la del VIH.

Lograr la cobertura sanitaria universal significa establecer un sistema de atención primaria que preste servicios integrados respecto de todo el abanico de necesidades sanitarias de una persona, en lugar de servicios fragmentados para enfermedades individuales.

Significa garantizar el número correcto de trabajadores sanitarios, con las cualificaciones adecuadas y en los lugares apropiados.

La legislación es integrada por un ramillete de normas jurídicas (leyes, decretos, resoluciones, otras) que legislan sobre la materia (Salud), expedida por el Congreso Nacional o las legislaturas provinciales –y otros organismos–, de acuerdo a sus respectivas competencias constitucionales; la que teniendo como fuentes primarias a la Constitución Nacional y al Bloque de Normas del Derecho Internacional de DDHH (art. 75, inc. 22, CN), busca ‘promover el bienestar general’ y ‘afianzar la justicia’, en relación a la prevención, protección, recuperación y bienestar de la salud de los habitantes de la nación; disponiendo a esos fines, medidas, procedimientos,

programas, derechos, cargas, obligaciones, prohibiciones, etcétera; y regulando las relaciones jurídicas en que participan los actores del sector salud.”

La “legislación” es el derecho objetivo; es el conjunto de las leyes, decretos y demás resoluciones de carácter permanente y obligatorio, creadas por el Estado para la conservación del orden social. Esto, sin tener en cuenta si la norma jurídica es o no justa; es decir, si se ha llevado a cabo el debido procedimiento legal para su creación, existe la norma, sea justa o no lo sea. La palabra “Legislación” seguida del vocablo “Sanitaria”, implica que aquella regula (legisla) sobre distintos aspectos que directa o indirectamente se relacionan con la salud de la persona humana. La “Legislación Sanitaria” es una especie del género legislación general del Estado.

### **DERECHOS DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES:**

La salud pública obliga a los poderes públicos a articular mecanismos para proteger a la población ante enfermedades contagiosas. La puesta en práctica de tal obligación exige un marco normativo que cumpla con la finalidad de protección de la salud colectiva de forma eficaz, pero que, a la vez, respete los derechos y libertades individuales de los sujetos que puedan verse afectados por la actuación de las Administraciones públicas.

En este artículo se analiza, desde el punto de vista jurídico, la normativa actual que regula la adopción de medidas sanitarias para proteger la salud pública frente a enfermedades contagiosas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha definido la salud como “un estado de completo bienestar, físico, psicológico y social, y no sólo como la ausencia de enfermedad”. La definición de la OMS parece enmarcada en un ideal. Pues, es muy difícil ver a una/las persona/s que goce/n de la sensación subjetiva de completo bienestar físico, psicológico y social. La sociedad y el Estado deben hacer los esfuerzos necesarios (“promover el bienestar general”), para que las personas gocen de la sensación de bienestar en salud suficiente para llevar adelante sus proyectos de vida, en dignidad y libertad. La salud es un bien público, es un derecho social.

En La vigilancia de la salud pública se define como la recopilación, el análisis y la difusión sistemática de todos los datos importantes para la prevención y el control de problemas de salud pública. La epidemiología se define como el estudio sistemático de los factores que determinan o influyen en las características y la prevalencia de una enfermedad o afección en la población. Por consiguiente, para controlar cualquier enfermedad transmisible se necesita el conocimiento epidemiológico de la enfermedad, así como datos fiables de vigilancia, que sean pertinentes en cuanto a su prevalencia y distribución. La notificación de las enfermedades transmisibles constituye solo una parte de cualquier sistema integral de vigilancia de la salud pública, pero es un componente esencial de este en enfermedades trasmisibles (derechos).

### **CONCLUSION:**

En este ensayo hablamos sobre las normas jurídicas de las enfermedades transmisibles, como son por vectores, por contagio, contacto directo, VIH, coronavirus. Etc. Este ensayo pretende visualizar los derechos humanos sobre la salud que es uno de los derechos más importantes, como bien menciona la OMS.

Entendemos de igual manera algunos artículos importantes como es el artículo XV para el cuidado y salud para enfermedades trasmisibles.

### **BIBLIOGRAFIA:**

- *OMS. Organización Mundial de la Salud/23-45/Enfermedades trasmisibles, derechos humanos a la salud.*
- *World Health Organization. Global tuberculosis report. 2015. (Consultado el 19/04/2016.) Disponible en: Google Scholar*
- *Ley de control de enfermedades contagiosas de Noruega (1995). Google Scholar.*